



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución de Alcaldía N° 108 -2023- MPC

Contumazá, 31 de mayo del 2023.

**VISTO:** El Expediente N° 1918-2023-MPC/Mesa de Partes de fecha 18 de mayo de 2023 presentado por el Sr. Carlos Eduardo Lescano León; el Acuerdo de Consejo N° 039-2023-MPC de fecha 08 de mayo de 2023; el Informe N° 0156-2023-MPC/DS de fecha 19 de mayo de 2023 de Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 341-2023-MPC/OGPyP de fecha 19 de mayo de 2023 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 159-2023-MPC/GDS de fecha 19 de mayo de 2023 la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 043-2023-MPC/OGA de fecha 22 de mayo de 2023 la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0108-2023/MPC-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2023 Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **el otorgamiento de subvenciones sociales** se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, **debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo**, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. Que, de la citada norma se advierte así que la competencia le corresponde al Consejo Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la “Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, aprobada por Resolución de Gerencia



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Municipal N° 009-2018-GM de fecha 11 de septiembre de 2018, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que laboran en la Sede institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, involucrados en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones sociales culturales y deportivas, siendo así que el numeral 6.4 de la aludida directiva dispone lo siguiente: *“Las subvenciones sociales culturales y deportivas se otorgan a instituciones educativas, clubes, asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas, etc., e incluye además gastos por concepto de pasajes de traslado para representaciones en nombre de la ciudad en actividades culturales, deportivas y de trascendencia social a nivel nacional”*. Concordante con su numeral 6.1 y 6.2;

Que, mediante Informe N° 0156-2023-MPC/DS de fecha 19 de mayo del año 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se otorgue el monto de Seiscientos con 00/100 soles (S/. 600.00) por el concepto de Subvención Social Cultural a favor de la Hermandad de “San Isidro”, de Contumazá, conforme lo previsto en el numeral 6.2 y 6.4 de la “Directiva Interna para el otorgamiento de Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá” aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2018-GM de fecha 11 de septiembre de 2018. Y en consecuencia se solicita a la aludida unidad orgánica emitir informe de disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 341-2023-MPC/OGPyP de fecha 19 de mayo del año 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Desarrollo Social de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la subvención Social Cultural solicitada por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), a favor de la Hermandad de “San Isidro”, de Contumazá;

Que, mediante Informe N° 159-2023-MPC/GDS de fecha 19 de mayo del año 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, cumpliendo con el trámite establecido en la “Directiva Interna para el otorgamiento de Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, proceda a la aprobación de la subvención social cultural correspondiente de conformidad con el literal del numeral 7.1 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 043-2023-MPC/OGA de fecha 22 de mayo del año 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, otorga conformidad a lo solicitado por el Sr. Carlos Eduardo Lescano León en su Exp. 1918-2023. Y consecuentemente, remite el expediente de subvención social cultural; a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que establecen que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; es que, mediante Acuerdo de Consejo N° 039-2023-MPC de fecha 08 de mayo de 2023, el Consejo Municipal Provincial de Contumazá acordó *“APROBAR LA DONACIÓN DE SEISCIENTOS SOLES (S/. 600.00) a favor del Presidente de la*



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

hermandad "San Isidro" de Contumazá Sr. Carlos Eduardo Lescano León destinados a incentivos para las Danzas Folclóricas en honor al patrón de los Agricultores "San Isidro Labrador";

Que, por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, que es viable el otorgamiento de la Subvención Social Cultural, respecto del pedido solicitado por el Sr. Carlos Eduardo Lescano León, en su calidad de Presidente de la Hermandad de "San Isidro Labrador", con la finalidad de que pueda cubrirse los gastos por la festividad del año 2023 en honor a San Isidro Labrador, patrón de los agricultores, por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades de conferencias en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN SOCIAL CULTURAL**, respecto del pedido solicitado por el Sr. Carlos Eduardo Lescano León, en su calidad de Presidente de la Hermandad de "San Isidro Labrador" de Contumazá, con la finalidad de que pueda cubrirse los gastos por la festividad del año 2023 en honor a San Isidro Labrador, patrón de los agricultores, por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en aplicación de la "Directiva Interna para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá" Numeral 7.1 Tramite de Procedimiento, Literal e) realice la Certificación SIAF para el otorgamiento de la Subvención a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la notificación de la presente a las Gerencias, Unidades y/o Áreas correspondientes, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional ([www.municontumaza-gob.pe](http://www.municontumaza-gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrico Edm Cedyón León  
ALCALDE